



---

### CÉDULA DE PUBLICITACIÓN No.60/2024

La suscrita secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Alejandra Moreno Lezama.

**HACE CONSTAR:** Que en términos del artículo 17, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se hace la **Publicitación** del escrito de demanda de Ángel Francisco Herrera Villanueva, apoderado general para pleitos y cobranzas del ciudadano Paul Alfredo Arce Ontiveros presentado a través del Juicio en línea el día dieciséis de octubre de la presente anualidad, interponiendo **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** en contra de la resolución de fecha once de octubre del año dos mil veinticuatro, emitido en el expediente TEEC/JDC/47/2024/INC; cuyos anexos pueden ser consultables en la página del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Haciendo la aclaración que la publicitación del medio de impugnación iniciará el día de hoy diecisiete de octubre del dos mil veinticuatro y surtirá efectos a partir del día siguiente hábil, es decir, a partir del día 6 de noviembre del año en curso, y concluirá el día 8 del mismo mes y año, ello, por mediar como inhábiles los días comprendidos del 18 de octubre al 5 de noviembre, ambos de la presente anualidad.

Lo anterior, en virtud que el 4 de octubre de este año, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante acta administrativa número 44/2024, aprobó el primer período del año dos mil veinticuatro para todo el funcionariado de este órgano jurisdiccional electoral local, siendo este del viernes 18 de octubre al martes 5 de noviembre, ambos de la presente anualidad, retornando el miércoles 6 de noviembre del año en curso.

Cabe destacar, que en dicha acta también se aprobó que durante dicho período vacacional se interrumpirán los términos y plazos legales de los



asuntos jurisdiccionales y administrativos que se encuentren sustanciándose en este tribunal electoral, y aquellos en los que se llegara a interponer algún medio de impugnación, por lo que la Oficialía de Partes de este tribunal permanecerá cerrada durante la temporalidad descrita.

San Francisco de Campeche, Camp., a 17 de octubre de 2024.

  
**Alejandra Moreno Lezama**  
**Secretaria General de Acuerdos**  
**Por ministerio de ley.**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Se hace constar que siendo las **8:30 horas** del día **17 de octubre de 2024**, se procedió a fijar en los estrados físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional la **Cédula de Publicitación**; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

  
**Alejandra Moreno Lezama**  
**Secretaria General de Acuerdos**  
**Por ministerio de ley.**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



LEGAL.MID

ABOGADOS

**SE INTERPONE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**

**ACTOR:** PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.

**ACTO QUE SE RECLAMA:** LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVA AL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA, DEL CUADERNO INCIDENTAL TEEC/JDC/47/2024/INC.

**RESPONSABLE:** TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**DRA. EVA BARRIENTOS ZEPEDA,**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**  
**PRESENTE.**

**LIC. ANGEL FRANCISCO HERRERA VILLANUEVA,** en mi calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas del ciudadano **PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**, otorgado por la Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal número uno, LICENCIADA ISABEL DEL CARMEN RUIZ GUILLERMO, mediante escritura pública número 166 de fecha 29 de abril de 2022, personalidad que solicito se acredite, para lo cual se anexa al presente copia certificada del Poder Notarial para todos los efectos legales, de igual forma señalo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en avenida Pedro Sainz de Baranda, s/n fracción b, planta alta, área Ah Kim pech, entre calle 51 y avenida Adolfo Ruiz Cortínez, Colonia Centro, Código postal 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y correo electrónico [legalcampmc@gmail.com](mailto:legalcampmc@gmail.com) en el que se



me puede notificar; Asimismo, autorizo para recibir cualquier notificación, imponerse de autos y en general para realizar cualquier actuación relacionada al presente asunto a los Licenciados en Derecho **ANTONIO IGNACIO MATUTE GONZALEZ, ADRIÁN AARÓN LÓPEZ LINARES Y HUGO ARIEL HERRERA VILLANUEVA**, con el debido respeto, comparezco a exponer:

Vengo por medio del presente escrito, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 14, 16, 17, 99, 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 y 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y demás relativos y aplicables al presente asunto, a interponer en nombre de mi representado **Paul Alfredo Arce Ontiveros** demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**, en **CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVA AL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA, DEL CUADERNO INCIDENTAL TEEC/JDC/47/2024/INC.**

A continuación, se hará referencia a los requisitos de procedencia del medio de impugnación, establecidos en el artículo 9, de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en este sentido, me permito manifestar lo siguiente:

- A) Hacer Constar el Nombre del actor;** el nombre ha quedado precisado en el proemio del presente recurso.
  
- B) Señalar domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir;** se colma derivado de lo expuesto anteriormente.
  
- C) Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente;** Se adjunta la escritura pública número 166 de fecha 29 de abril de 2022, por la Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmueble

Federal número uno, LICENCIADA ISABEL DEL CARMEN RUIZ GUILLERMO. En la que consta que el suscrito tiene la calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas del ciudadano PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.

**D) Identificar el Acto o resolución impugnado y al responsable del mismo;** se cumple en el apartado correspondiente de este memorial.

**E) Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnada, los preceptos presuntamente violados y en su caso, las razones por las que se solicite la no aplicación de leyes sobre la materia electoral por estimarlas contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** se cumple en el apartado correspondiente de este memorial.

**F) Ofrecer y Aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la presente ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieran sido entregarlas;** Este requisito se cumple en el apartado de pruebas que obra en este memorial.

**G) Hace constar el nombre y la firma autógrafa del promovente;** este requisito quedó colmado en el proemio del presente escrito y la firma autógrafa al final del documento por parte del suscrito representante legal del Actor de la demanda.

**AGRAVIOS PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO**

Antes de manifestar los agravios que produce en mi representado, solicito a esa H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aplique al momento del estudio de fondo del asunto, el principio general de derecho *iura novit curia* y *da mihi factum dabo tibi jus*, considerando como agravios no solamente a



*por la autoridad responsable, exponiendo los razonamientos lógico-jurídicos a través de los cuales se concluya que la responsable o bien no aplicó determinada disposición constitucional o legal, siendo ésta aplicable; o por el contrario, aplicó otra sin resultar pertinente al caso concreto; o en todo caso realizó una incorrecta interpretación jurídica de la disposición aplicada.*

#### **HECHOS:**

**PRIMERO.** El 1 de octubre de 2021, mi representado Paul Alfredo Arce Ontiveros inició sus funciones como Diputado propietario de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** Mediante publicación del 7 de marzo de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, identificado con el número No. 2124, se expidió el Acuerdo número 131 del H. Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual, con fundamento en el artículo 54 fracción XIV de la Constitución Política del Estado y en el artículo 47 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se concedió licencia al diputado Paul Alfredo Arce Ontiveros, para separarse del cargo ante el Congreso del Estado de Campeche, con efectos a partir del día 1 de marzo de 2024.

**TERCERO.** El día 12 de julio de 2024, mi representado Paul Alfredo Arce Ontiveros presentó por escrito su solicitud ante la oficialía de partes del Poder Legislativo, escrito dirigido a la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Campeche, debido a que es ella la que está facultada para realizar los trámites de ley y agendar en la próxima sesión que sea llamado mi representado a incorporarse en la próxima sesión que realice el H. Congreso del Estado.

**CUARTO.** El día 16 de julio de 2024, sesionó el H. Congreso del Estado y no fue llamado mi representado para incorporarse a sus funciones, en dicha sesión del 16 de julio se acordó sesionar el martes 23 de julio del año en curso.

**QUINTO.** El 18 de agosto, acudí en nombre de mi representado en JDC Persaltum ante la Sala Regional Xalapa del TEPJF contra la omisión de la Presidenta de la Mesa Directiva de incorporarlo como propietario.

**SEXTO.-** El 19 de agosto la Sala Regional Xalapa reencauza el JDC Persaltum ante el TEEC para que lo resuelva, acordando integrar el expediente TEEC/JDC/047/2024. Resolviendo en Pleno el 24 de agosto de 2024.

**SEPTIMO.-** El 27 de agosto acudí en juicio en línea ante Sala Regional Xalapa en contra de la resolución del TEEC de fecha 24 de agosto, y esta Sala Regional resuelve en pleno el día 2 de septiembre y ordena al TEEC modificar su resolución.

**OCTAVO.-** El día 2 de septiembre de 2024, sesionó el H. Congreso del Estado y votó la reincorporación de mi representado con efectos al dos de septiembre del presente año.

**NOVENO.-** El 5 de septiembre de 2024, el TEEC emitió resolución en términos de lo ordenado por la Sala Regional Xalapa, en el resolutivo primero señala que se tiene al Congreso dando cumplimiento por la reincorporación de Paul Arce como diputado propietario **Y EN SU RESOLUTIVO SEGUNDO SE ORDENÓ PAGAR A PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS SUS PERCEPCIONES DESDE EL 12 DE JULIO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE LE REINCORPORE COMO DIPUTADO PROPIETARIO. LAS PERCEPCIONES QUE SE ORDENARON PAGAR SERÍAN DEL 12 DE JULIO AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**DÉCIMO.-** El H. Congreso del Estado, el 09 de septiembre de 2024, hace un depósito por \$ 69,390.00 pesos y otra cantidad de 21,270.30 pesos en la cuenta de Paul Arce, por concepto de pago de percepciones desde el 12 de julio hasta el 1 de septiembre de 2024, sumando \$ 90,660.30 pesos, lo cual no suma lo que corresponde a la cantidad del 100% de las percepciones que se devengan como

Diputado por el periodo ordenado del 12 de julio al 1 de septiembre de 2024, es decir, el H. Congreso del Estado solo paga una parte de las percepciones que le ordenó el TEEC en su sentencia de fecha 5 de septiembre.

**DECIMOPRIMERO.-** En fecha 7 de octubre de 2024, mi representado Paul Alfredo Arce Ontiveros, presentó un Incidente de inejecución de Sentencia por la falta de cumplimiento por parte del H. Congreso del Estado respecto de lo ordenado por la Sentencia del expediente TEEC/JDC/47/2024 de fecha 5 de septiembre de 2024. Concretamente por que el Congreso del Estado de Campeche no pagó el 100% de las percepciones que corresponden a Paul Arce como Diputado del Congreso de Campeche por el periodo comprendido del 12 de julio al 1 de septiembre de 2024.

**DECIMOSEGUNDO.-** En fecha 11 de octubre de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, resolvió el incidente de inejecución de sentencia interpuesto por Paul Arce, respecto del expediente TEEC/JDC/47/2024 de fecha 5 de septiembre de 2024, en el que resolvió que es infundado dicho incidente. Siendo este el acto que se reclama a través del presente JDC.

#### **A G R A V I O :**

**ÚNICO.-** Causa agravio a mi representado, que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, haya realizado un indebido análisis del asunto sometido a su conocimiento, declarando infundado el incidente de inejecución de sentencia y considerado debidamente cumplida y en su totalidad la sentencia de fecha 5 de septiembre de 2024 del expediente TEEC/JDC/47/2024.

Causa agravio que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en adelante TEEC, no haya analizado los datos aportados por mi representado respecto de los datos numericos que presentó en su recurso; no analizó debidamente la integración del detalle de ingresos por los sueldos y percepciones que devenga como Diputado del Congreso del Estado, y no analizó dichas cantidades porque no señaló

cantidades específicas que el TEEC haya considerado, que la suma de lo pagado a Paul Arce por el Congreso, sumaban todas las cantidades que integran la totalidad de los sueldos y salarios que corresponden a Paul Arce. Es decir, en el recurso de mi representado, detalló en un cuadro esquemático, las cantidades que se le pagan cada quincena con montos específicos y que la suma de esos constituye el 100% de su sueldo.

Adicionalmente, incluyó fotografías de los cheques y recibos de pago que expide el Congreso Local al Diputado Paul Arce Ontiveros, como muestra de todas las partidas que integran su sueldo, es más, dichas fotografías de los cheques y recibos de pago, se ofrecieron como pruebas de lo expresado, causando agravio que el TEEC haya incluso aseverado en su resolución **que mi representado no ofreció pruebas en su recurso**, como lo expresó en la página 16 primer párrafo de su sentencia.

A manera de mayor ilustración de lo que se argumenta, a continuación se transcribe la parte relativa del recurso interpuesto ante el TEEC, en el que obran las cantidades detalladas de los sueldos no pagados a Paul Arce y las pruebas que el TEEC señala no se incluyeron:

*Ahora bien, el 5 de septiembre de 2024, el TEEC emite resolución en el EXPEDIENTE: TEEC/JDC/047/2024 en términos de lo ordenado por la Sala Regional Xalapa, en el resolutivo primero señala que se tiene al Congreso dando cumplimiento por la reincorporación de Paul Arce como diputado propietario y en su resolutivo segundo se ordenó pagar a Paul Alfredo Arce Ontiveros sus prestaciones que le corresponden desde el 12 de julio, fecha en la que solicitó la reincorporación a su cargo como Diputado Propietario.*

*El H. Congreso del Estado, el 11 de septiembre de 2024, hace un depósito por \$ 69,390.00 pesos en la cuenta de Paul Arce y le entrega un cheque por \$ 30,000.00 por concepto de pago de sus percepciones desde el 12 de julio hasta el 1 de*

septiembre de 2024, lo cual NO corresponde a la cantidad del 100% de las percepciones que devenga como Diputado Paul Arce, es decir, el H. Congreso del Estado solo paga una parte de las percepciones que le ordenó el TEEC en su sentencia de fecha 5 de septiembre. El siguiente cuadro es la relación de prestaciones que reciben los Diputados del Congreso del Estado de Campeche:

<b>PERIODO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>\$ COMPLETO</b>	<b>\$ PROPORCIONAL Del 12 de julio al 30 de julio</b>
0.27	nomina 12 de julio al 15 de julio	\$23,130.00	\$6,245.10
0.27	cheque 12 al 15 julio	\$10,000.00	\$2,700.00
0.27	cheque 12 al 15 julio	\$12,500.00	\$3,375.00
0.27	cheque 12 al 15 julio	\$20,000.00	\$5,400.00
1	nomina del 16 al 31 julio	\$23,130.00	\$23,130.00
1	cheque del 16 al 31 julio	\$8,000.00	\$8,000.00
1	cheque del 16 al 31 julio	\$12,500.00	\$12,500.00
1	cheque del 16 al 31 julio	\$30,000.00	\$30,000.00
1	nomina 1 al 15 de agosto	\$23,130.00	
1	cheque 1 al 15 de agosto	\$10,000.00	
1	cheque 1 al 15 de agosto	\$12,500.00	
1	cheque 1 al 15 de agosto	\$20,000.00	
1	nomina del 16 al 31 agosto	\$23,130.00	
1	nomina del 16 al 31 agosto	\$8,000.00	
1	nomina del 16 al 31 agosto	\$12,500.00	
1	nomina del 16 al 31 agosto	\$30,000.00	

Respecto del cuadro anterior, en el que se relaciona las prestaciones remuneradas de Paul Arce como Diputado propietario, primero se explica cuanto es lo que debe recibir por sus pagos de prestaciones al 100% del 12 de julio al 31 de agosto de 2024, luego se muestra lo entregado por el Congreso a Paul Arce, y por ultimo los dos últimos rubros lo que falta como adeudo del Congreso de Campeche a Paul Arce:

<b>Por tipo de ingreso:</b>	<b>Pagos del H. Congreso del Estado de Campeche</b>	<b>Concepto</b>
Por transferencias	\$75,635.10	Prestaciones de Paul Arce como Diputado del 12 de julio al 31 de agosto de 2024.
Por cheques	\$195,665.00	
transferencia	\$69,390.00	Pagado a Paul Arce por el Congreso el 11 de septiembre de 2024 por mandato de la Sentencia del TEEC
cheque	\$30,000.00	
<b>TRANSFERENCIA</b>	<b>\$6,245.10</b>	<b>ADEUDO DEL CONGRESO POR PAGAR A PAUL ARCE POR MANDATO DE LA SENTENCIA DEL TEEC</b>
<b>CHEQUE</b>	<b>\$165,665.00</b>	

El suscrito tiene prestaciones que le corresponden al mes por \$ 139,260.00 que se compone por dieta y otros conceptos de pago como el pago de "Ayudas Diversas. G. Corriente" por 20 y 30 mil pesos "asignaciones presupuestarias del Poder Legislativo G. Corriente" por 10 mil y 12 mil 500 pesos. Derivado de lo anterior, se me debe por medio de transferencias \$ 6,245.10 y por cheques se me debe \$ 165,665.00 por parte del Congreso de Campeche, en razón de que no se me ha pagado el 100% de lo ordenado por esa autoridad.

El siguiente recibo muestra los \$69,390.00 entregados por transferencia por el lapso del 12 de julio al 1 de septiembre, cuando lo completo debió ser \$ 75,635.10

y \$195,665.00 por cheques. Siendo que solo se le entregó un cheque por ese periodo por \$ 30,000.00.

SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y OPERATIVA  
 VAMOS POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**

CALLE 8 ENTRE 61 Y CIRCUITO BALUARTE No. SIN Col  
 CENTRO, CAMPECHE, CAMPECHE, MEXICO. C.P. 24000  
 RFC: PLB5010129  
 Personas Morales con Fines no Lucrativos  
 Registro Patronal IMSS: A1021955101

**RECIBO DE NÓMINA**

No. Trab.: 20528 Nombre: PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS CURP: AEC0980704HCCRN104 RFC: AEC0980704KT8 R. IMSS: 0000000000 Régimen Trabajador: Sueldos	Depto.: CONGRESO DEL ESTADO Puesto: DIPUTADO No. Nómina: 16 Periodo del: 12/sep/2024 al 01/sep/2024 Dias trabajados: 45.75 Faltas: 0
---	---

PERCEPCIONES	DEDUCCIONES
P007 RETROACTIVO DIETAS 95,717.37 D001 ISR 26,327.37	

Total Percepciones	95,717.37	Total Dedicaciones	26,327.37
Neto Pagado	69,390.00		
Total en Efectivo	69,390.00		

FIRMA \_\_\_\_\_

**Comprobante Fiscal Digital por Internet**

Folio Fiscal: 4EA3108E-90CC-42A9-349F-AF59A-806A654 Fecha y hora de certificación: 2024-09-12T14:29:38 No de Serie del CSD del SAT: 00001000009702693854 Forma de pago: Pbx define	Lugar de emisión: 24000 Fecha y hora de emisión: 2024-09-12T14:29:37 No. de serie del CSD del emisor: 000010000009510935205 Serie y Folio Interno: NCMDP11291
---	--

Total percepciones:	95,717.37
Total otros pagos:	0.00
Otros pagos:	0.00
Subtotal efectivamente entregado al trabajador	
Total deducciones sin ISR:	0.00
ISR retenido:	26,327.37
Total:	69,390.00

**Sello Digital del Contribuyente Emisor:**  
Este sello digital es una representación impresa de un CFDI emitido por el contribuyente emisor. El CFDI original es el documento que contiene la información de los datos de los participantes y el monto de los impuestos. Este sello digital es una representación impresa de un CFDI emitido por el contribuyente emisor. El CFDI original es el documento que contiene la información de los datos de los participantes y el monto de los impuestos.

**Sello Digital del SAT:**  
Este sello digital es una representación impresa de un CFDI emitido por el SAT. El CFDI original es el documento que contiene la información de los datos de los participantes y el monto de los impuestos. Este sello digital es una representación impresa de un CFDI emitido por el SAT. El CFDI original es el documento que contiene la información de los datos de los participantes y el monto de los impuestos.

**Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:**  
Este complemento de certificación digital es una representación impresa de un CFDI emitido por el SAT. El CFDI original es el documento que contiene la información de los datos de los participantes y el monto de los impuestos. Este complemento de certificación digital es una representación impresa de un CFDI emitido por el SAT. El CFDI original es el documento que contiene la información de los datos de los participantes y el monto de los impuestos.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

A continuación se insertan diversas fotografías de cheques a nombre del Diputado Paul Arce para demostrar el cúmulo de ingresos como son sus prestaciones como Diputado:





Conforme a lo anterior, atentamente se solicita al Magistrado ponente de este incidente de inexecución de sentencia, que se le requiera al Tesorero, Director de Finanzas o similar, del Congreso del Estado así como al Presidente de la Diputación Permanente o de la Mesa Directiva, así como al Presidente de la Junta de Gobierno, que informen al Pleno del TEEC, el total mensual de las dietas, sueldos, salarios, prestaciones, percepciones, apoyos, compensaciones o cualquier otra denominación que tenga algún pago que se entregue a los diputados al Congreso del Estado de Campeche, con el detalle de cada monto y su concepto de pago en este año 2024, para que conforme a dicha información se coteje con los datos aportados en este Incidente y el TEEC se allegue de la veracidad de los montos que deben ser devengados por Paul Arce del 12 de julio al 1 de septiembre de 2024 y se ordene al Congreso del Estado cumplir con la sentencia al 100% pagando los ingresos faltantes al suscrito.

Petición especial se hace el Pleno del TEEC, para que no realice trucos legaloides y chicanas en sus resoluciones para hacer como que cumplen y solo demoran estas solicitudes de justicia pronta y expedita, bajo la advertencia de irnos persaltum a la Sala Regional Xalapa, explicarles lo coaccionados que se encuentran y se les regrese con orden para que resuelvan en 3 días. Ya se tiene experiencia y antecedentes de sobra en todo Campeche que ustedes están para cumplir órdenes de quien les ordena desde palacio del ejecutivo, dichos que incluso ustedes lo informan a sus allegados.

#### **PRUEBAS:**

**1. Documental privada.-** Las fotos insertas en este documento que contienen el recibo de pago de Paul Arce y fotos de cheques en los que consta el concepto de prestación a la que tiene derecho Paul Arce. Pruebas que se pide se relacionen con todos los argumentos y solicitudes que se encaminan a demostrar los ingresos

*totales por prestaciones que se me pagan mensualmente como Diputado del Congreso del Estado de Campeche.*

...

Una vez contrastado lo que señala el TEEC y demostrado con los elementos del recurso, que lo aseverado por el TEEC no es correcto, ni tampoco cierto, toda vez que de lo señalado por mi representado en su recurso, se puede advertir que sí aportó pruebas para demostrar cuanto es el salario de un diputado por quincena, cuanto es lo que el Congreso le pagó parcialmente por el periodo ordenado por el TEEC que solo fue una parte del total que debió corresponder a los sueldos y salarios desde el 12 de julio al 1 de septiembre de 2024.

Es mentira lo que señal el TEEC respecto de que Paul Arce no menciona que cantidad se le debe para llegar al 100% de sueldos y percepciones por el periodo citado, toda vez que de lo transcrito en el recurso **se detallan las cantidades por cada ingreso erogado por el congreso del Estado y recibidos por Paul Arce**, incluso se insertan fotos de los cheques que suman las cantidades que se detallan en un cuadro esquemático en el que se señala cuando se debe pagar a un diputado, osea, cuando es el monto de percepciones quincenales, señala Paul Arce cuanto es lo que se le pagó por el Congreso simulando cumplir el 100% de lo ordenado, cantidad que no fue completa respecto de la totalidad de los sueldos y salarios que que devengan los Diputados de Campeche.

Por otra parte, la Sentencia del TEEC que se impugna, se limita a transcribir la respuesta del Congreso del Estado respecto de lo que informa que integra el sueldo de un Diputado (lo que no corresponde al 100%, asumiendo es para no dar cumplimiento a lo ordenado), y el TEEC también se limita a transcribir las cantidades que el Congreso del Estado señala que le pagó a Paul Arce por el Periodo ordenado del 12 de julio al 1 de septiembre, arribando a la conclusión que con eso considera que su sentencia esta cumplida en su totalidad.

Es decir, el TEEC, no hace ninguna valoración de los componentes del sueldo de Paul Arce, ni hace sumas y divisiones o alguna operación aritmética cuando menos elemental, que demuestren los numeros que suman lo correcto entre lo pagado a Paul Arce y las cantidades que deben corresponden por concepto de pagos de sueldos y salarios por el periodo ordenado, y esto es así debido a que como simple ejemplo podemos realizar la siguiente muestra de lo incongruente que resulta ser la sentencia del TEEC.

En la página 14 de la sentencia, en el cuadro que presenta el Congreso señala una suma de \$ 94,456.68 como la cantidad total que el Congreso del Estado pagó a Paul Arce por lo rodenado por el TEEC que corresponde al periodo del 12 de julio al 1 de septiembre de 2024. Es decir, el sueldo que corresponde a Paul Arce por 52 días de sueldo completo como diputado. Sin embargo, dicho congreso en la misma pagina señala que el sueldo de un diputado se compone de:

DIETA	VALES DE GASOLINA	FONDO DE AHORRO	FONDO DE GESTIÓN
\$ 58,681.00	\$ 2,000.00	\$ 6,500.00	\$ 20,000.00

Dichas cantidades suman \$ 87,181.00, cantidad que es falsa, debido a que tan solo con los cheques y recibos de nomina que presenta Paul Arce en su recurso son \$ 139,260.00 que comprueba de sueldos y salarios y total de percepciones como diputado, cantidad que se prueba con fotos de cheques y recibos de nomina, siendo que los \$ 87,181.00 es una cantidad muy inferior a lo que en verdad se les paga a los diputados por el Congreso del Estado.

Ahora bien, a manera de ejemplo, suponiendo sean solo \$ 87,181.00 por los sueldos y salarios de Paul Arce, por un periodo de 30 días, tendríamos que su sueldo diario serían de \$ 2,906.03, y que elevado a los 52 días de sueldo que corresponde al periodo ordenado de pago por el TEEC, **serían \$151,113.73 (ciento cincuenta y un mil pesos, ciento trece pesos, con setenta y tres centavos)** lo



Es por lo anterior, que se pide a la Sala Regional, que verifique los datos contenidos en el recurso primigenio, para poder contratar que el TEEC no realizó un análisis que garantice los derechos de mi representado Paul Arce, verifique que las aseveraciones del Congreso del Estado entregadas al TEEC con incompletas y carecen de congruencia y veracidad, así como la sentencia combatida carece de congruencia, exhaustividad e imparcialidad, por lo que agravia los derechos de mi representado.

Por lo tanto, se pide a la superioridad que, declarar fundados los planteamientos que se formulan y, en consecuencia, en plenitud de jurisdicción, ordenar a la **PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DETERMINAR DE MANERA INMEDIATA SE PAGUE EL 100 % DE LAS PERCEPCIONES QUE CORRESPONDEN POR SUELDOS, SALARIOS, PRESTACIONES Y PERCEPCIONES TOTALES A PAUL ARCE ONTIVEROS, POR EL PERIODO DEL 12 DE JULIO AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024, COMO FUE ORDENADO EN LA SENTENCIA DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024 POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

#### **PRUEBAS:**

**1. Documental pública.** escritura pública número 166 de fecha 29 de abril de 2022, por la Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal número uno, LICENCIADA ISABEL DEL CARMEN RUIZ GUILLERMO. En la que consta que el suscrito tiene la calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas del ciudadano PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.

**2. Documental Pública.** Oficio de fecha 9 de octubre de 2024, suscrito por Paul Arce, y dirigido al Director de Finanzas del Congreso del Estado de Campeche, en el que se le solicita que se entregue respuesta por escrito respecto de 8 cantidades de pago de un mes calendario, que se le han entregado como diputado y los

conceptos por los que el Congreso ha pagado a Paul Arce, a manera de demostrar la integración total de los ingresos que en realidad de pagan por sueldos y salarios.

**3. Documental Pública.** Oficio de fecha 9 de octubre de 2024, suscrito por Paul Arce, y dirigido a la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche, en el que se le solicita que se entregue respuesta por escrito respecto de 8 cantidades de pago de un mes calendario, que se le han entregado como diputado y los conceptos por los que el Congreso ha pagado a Paul Arce, a manera de demostrar la integración total de los ingresos que en realidad de pagan por sueldos y salarios.

**4. Instrumental de Actuaciones.** Consistente en las constancias documentales obtenidas con motivo del presente curso.

**5. Presuncional en su Doble Aspecto Legal y Humana.** Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos combatidos, en todo lo que beneficie a mis intereses.

Las anteriores probanzas se encuentran relacionadas en los capítulos respectivos de hechos y de agravios del presente memorial.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ATENTAMENTE SOLICITO A ESTA AUTORIDAD JURISDICCIONAL:**

**PRIMERO.** Tenerme por presentado en tiempo y forma, con el presente escrito promoviendo demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**, en **CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVA AL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA, DEL CUADERNO INCIDENTAL TEEC/JDC/47/2024/INC..**

**SEGUNDO.** Suplir las deficiencias de los agravios que puedan deducirse de mi escrito, en su caso, declarar fundados los planteamientos que se formulan y, en consecuencia, en plenitud de jurisdicción, ordenar a la **PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE INSTRUYA QUE SE PAGUE EL 100% DE LOS SUELDOS, SALARIOS, DIETAS, PERCEPCIONES, PRESTACIONES O DENOMINACIÓN SIMILAR QUE CORRESPONDA POR CONCEPTO DE PERCEPCIONES POR EL CARGO DEL DIPUTADO PAUL ARCE, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 12 DE JULIO AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

Se protesta lo necesario en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 15 días del mes de octubre del año 2024.

**LIC. ANGEL FRANCISCO HERRERA VILLANUEVA  
APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS  
DE PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**

## Remisión de Archivos Electrónicos

Se remiten los archivos electrónicos que se enlistan a continuación:

Prueba 2.jpg

Prueba3.jpg

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO